



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE No. 448/15

Sucre, 25 de Noviembre de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de noviembre de 2015, la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, ha tomado conocimiento de la Hoja de Trámite N° CDE2-37, que mediante nota Cite: Despacho N° 928/15 de fecha 10 de noviembre de 2015, suscrita por el Sr. Vicente Medrano Oliva a.i. del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida al Presidente del Honorable Concejo Municipal Sr. Santiago Vargas Beltrán, remite el **"CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL Y EL SERVICIO HOLANDEÉS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO SNV- BOLIVIA**, para los fines establecidos en el Art. 16 núm. 7 de la ley N° 482 Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, las partes integrantes del Convenio son:

EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, legalmente representado por el Ing. PhD. Iván Arciénega Collazos con C.I. 1088868 Ch., en su condición de Alcalde Municipal de Sucre, facultado por Resolución Municipal del H. Concejo Municipal de Sucre N° 23/12, que en adelante y para fines del presente convenio se denominará el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

EL SERVICIO HOLANDEÉS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO SNV- BOLIVIA, organización no gubernamental con registro de ONGs 2037, legalmente representado por el Sr. Jorge Julio Ricardo Garrett Kent con C.I. 2326618 Lp., en su calidad de Director Nacional, en virtud al poder otorgado a su favor, mediante Escritura Pública Nro. 158/2014, protocolizada por ante Notario de Fe Pública del distrito judicial de La Paz, a cargo de la Dra. Tatiana Núñez Ormachea, que en adelante para fines del convenio se denominará SNV BOLIVIA.

El presente convenio tiene por objetivo establecer niveles de cooperación mutua ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL SERVICIO HOLANDEÉS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO SNV- BOLIVIA en el marco de planificación estratégica del desarrollo y la ejecución conjunta de planes, estudios, programas y proyectos de competencia municipal, donde EL SERVICIO HOLANDEÉS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO SNV- BOLIVIA cuenta con una amplia experiencia práctica y metodológica, orientadas a los ámbitos de la gestión municipal, productiva, económica y social.

III.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 302. *Parágrafo 1. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su Jurisdicción: Núm. 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.*

Núm. 35 Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Núm. 42 Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN: "ANDRES IBANEZ" LEY 031.

Artículo 4 (AMBITO DE APLICACIÓN). La Ley Marco de Autonomías y Descentralización tiene como ámbito de aplicación a los órganos del nivel central del estado y a las entidades territoriales autónomas.



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 448/15

Artículo 112 (COMPETENCIAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS CONCURRENTES)

Parágrafo II. "Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, MUNICIPALES e indígenas originario campesinas, podrán efectuar acuerdos aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias.

LEY Nro. 482 DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES DE 9 DE ENERO DE 2014

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en lo concerniente a las atribuciones del Concejo Municipal en el Art. 16, numeral 7, establece "Aprobar o ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal".

Que, el art. 26 de la Ley en referencia, prevé como atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal las siguientes atribuciones: Núm. 1, Representar al Gobierno Autónomo Municipal; Núm. 25, Suscribir Convenios y Contratos.

LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 24/14 LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO

Que, en el artículo 1 dispone: (Objeto) "La presente Ley tiene como objeto normar y establecer los procedimientos para la gestión y suscripción de Contratos y convenios por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre".

Que, el mismo cuerpo legal en el artículo 17 señala: (Clases de Convenio) Para efectos de la presente ley los convenios podrán ser:

a).- Convenio Marco

Son convenios en los que se expresa la intención de establecer una relación duradera con otra entidad, que se puede concretar en una serie de actuaciones específicas.

El Convenio Marco establece el comienzo de relaciones de una Entidad con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de sus Órganos de Gestión, para su cumplimiento a través de Convenios Específicos.

En un contrato para apuntar intenciones, sin señalamiento de más obligación concreta que el motivo y contenido de los convenios específicos, que establecerán las obligaciones y compromisos concretos.

Que, el Artículo 23. (Aprobación). Queda establecido, que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del Honorable Concejo Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del "CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE representado legalmente por el Ing. Phd. Iván Arcienega Collazos en su condición de H. Alcalde Municipal de Sucre Y EL SERVICIO HOLANDES DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO SNV- BOLIVIA legalmente representado, por el Sr. Jorge Julio Ricardo Garrett Kent en su condición de Director Nacional, siendo el objeto principal del convenio establecer niveles de cooperación mutua, en el marco de planificación estratégica del desarrollo y la ejecución conjunta de planes, estudios, programas y proyectos de Competencia Municipal, donde EL SERVICIO HOLANDES DE COOPERACION AL DESARROLLO SNV- BOLIVIA cuenta con una amplia experiencia práctica y metodológica, orientadas a los ámbitos de la gestión municipal, productiva, económica y social.

Artículo 2°.-INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través de las Secretarías y Unidades correspondientes del Ejecutivo Municipal realice el control y seguimiento, para el cumplimiento del presente Convenio Marco.



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 448/15

Artículo 3°.- SE INSTRUYE a la Directiva del Concejo Municipal, remitir copia de toda la documentación del trámite al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 4°.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Santiago Vargas Beltrán
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arg. Efraim Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.